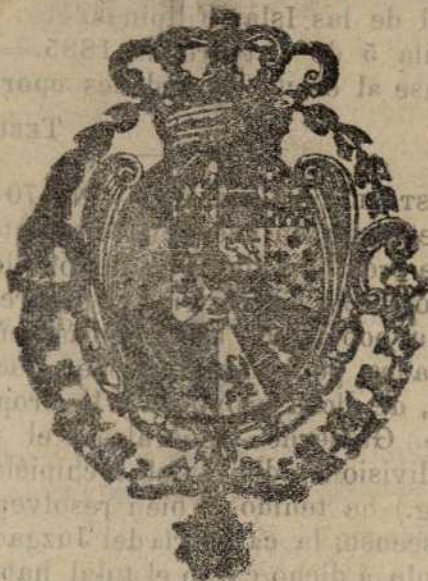


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 690.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 104 de 16 de Junio próximo pasado participando haber dispuesto el cambio interino de destinos, entre el Teniente Fiscal de la Audiencia de ese Territorio, D. Gaspar Castaño, que sirve accidentalmente la fiscalía de S. M. en dicho Tribunal, y D. Estanislao Cháves, Juez de primera instancia del distrito de Pangasinan, y teniendo en cuenta que los espresados cargos son de la misma categoría, exigiéndose, para su desempeño, circunstancias idénticas, según lo prevenido en el art. 22 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, con el carácter de definitivo, el cambio propuesto por ese Gobierno General, y en su consecuencia disponer, que el primero de los funcionarios citados pase á desempeñar el Juzgado de Pangasinan, y el segundo la Tenencia Fiscal de la Audiencia referida.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 691.—Excmo. Sr.—A propuesta de ese Gobierno General, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Magistrado de la Audiencia de ese Territorio, D. Eduardo Vidal y Sabates, se encargue interinamente del despacho de la Fiscalía de dicho Tribunal. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 699.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 158 de 8 de Julio próximo pasado participando haber admitido provisionalmente la permuta de sus respectivos destinos, solicitada por el Juez de primera instancia del distrito de Misamis, D. Raymundo Melliza y Angulo, y D. José Pineda y Pelaez, Promotor Fiscal del distrito de Cebú; y de conformidad con lo informado por la Presidencia y la Fiscalía de la Audiencia de ese Territorio; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la permuta referida y en su consecuencia nombrar al Sr. Melliza, para el 2.º de los cargos referidos y para el 1.º al Sr. Pineda.—De

Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 671.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Jorge Morlan y Gasque, Juez de primera instancia del distrito de Ilocos Sur, de término en el Territorio de la Audiencia de Manila. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 672.—Excmo. Sr.—Para el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Ilocos Sur, de término en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por cesantía de D. Jorge Morlan y Gasque, que lo desempeñaba; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Moruve y Galan, cesante de igual categoría.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 669.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. César Canella y Secades, Juez de primera instancia del distrito de Batangas, de término en el territorio de la Audiencia de Manila.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 670.—Excmo. Sr.—Para el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Batangas, de término en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por cesantía de D. César Canella y Secades que lo desempeñaba; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

comision, á D. Agustín Isern y Sacristan, Magistrado cesante de dicho Tribunal. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 673.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel García y García, Juez de primera instancia del distrito de la Isabela, de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 674.—Excmo. Sr.—Para el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Isabela, de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por cesantía de D. Manuel García y García que lo desempeñaba; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. César Augusto Conti, que sirve la Promotoría fiscal de Zambales de ascenso en el territorio de la misma Audiencia. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase, y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 675.—Excmo. Sr.—Para la Promotoría fiscal del distrito de Zambales, de ascenso en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por salida á otro destino de D. César Augusto Conti, que la desempeñaba; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Rodríguez Vera, que sirve la de Misamis, de entrada en el territorio de la misma Audiencia y reúne las circunstancias prevenidas en el art. 20 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase, y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 676.—Excmo. Sr.—Para la Promotoria fiscal del distrito de Misamis de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por salida á otro destino de D. Manuel Rodriguez Vera, que la desempeñaba; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Nicasio Parcerio Deza, Alogado de los Tribunales de la Nacion que reúne las circunstancias prevenidas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase, y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 681.—Excmo. Sr.—Visto el telegrama de V. E. participando no haberse presentado á tomar posesion de su destino D. Ramon Gomez Góngora, Juez de 1.ª instancia del distrito de Calamianes, de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila electo para dicho cargo por Real orden de 16 de Enero de 1884, el Rey (q. D. g.) se ha servido dejar sin efecto el espresado nombramiento. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase, y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 682.—Excmo. Sr.—Por convenir al mejor servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido trasladar al Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Calamianes, de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento del electo D. Ramon Gomez Góngora, á D. Fernando Usera y Guzman, que sirve la de Bohol de igual categoría en el territorio de la misma Audiencia. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase, y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 683.—Excmo. Sr.—Para el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Bohol, de entrada en el Territorio de la Audiencia de Manila, vacante por traslacion de D. Fernando Usera y Guzman, que lo desempeñaba; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en comision á D. Joaquin Escudero y Tascon, Secretario de Gobierno de la Audiencia de Manila.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 685.—Excmo. Sr.—Para la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Joaquin Escudero y Tascon que la desempeñaba; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Andrés Avelino del Rosario y Engracia, Promotor Fiscal del Distrito de Pampanga, y electo para igual cargo en el de Ilocos Norte, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 22 del Real decreto de 12 de Abril de 1875.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12

de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 703.—Excmo. Sr.—Teniendo en cuenta la creciente importancia de la provincia de Iloilo, el notable desarrollo de su comercio é industria, el progresivo aumento de su poblacion, la categoría señalada á las autoridades político-militar, de Hacienda y de Marina, de dicha provincia y la propuesta hecha por ese Gobierno General en el proyecto de nueva division judicial del Archipiélago; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se eleve á la de ascenso, la categoría del Juzgado de Iloilo, señalando á dicho cargo el total haber de 3,000 pesos, dividido en 900 pesos de sueldo y 2 100 de sobresueldo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 701.—Excmo. Sr.—Elevado á la categoría de ascenso, por Real orden fecha de hoy el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Iloilo, de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en comision, para desempeñarlo, á D. Joaquin Escudero y Tascon, Secretario de Gobierno que era, de la referida Audiencia, y actualmente, electo para el Juzgado de Bohol en el mismo territorio. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 700.—Excmo. Sr.—Por convenir al mejor servicio el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar al Juzgado de primera instancia del distrito de Bohol, de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por salida á otro destino de D. Joaquin Escudero y Tascon, electo para servirlo, á D. Pedro Zamora y Aragonés, electo para igual cargo en el de Iloilo, de igual categoría en el territorio de la misma Audiencia.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 684.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial del Fiscal de la Audiencia de Manila núm. 575, de 29 de Mayo último, en que dá cuenta de haber trasladado interinamente y por convenir al mejor servicio, á D. Andrés Avelino del Rosario, Promotor Fiscal del distrito de la Pampanga, á igual cargo en el de Ilocos Norte; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar, con carácter definitivo, esta medida provisional y disponer en su consecuencia el cambio de destino del citado D. Andrés Avelino del Rosario y de D. Abdon Vicente Gonzalez Promotores Fiscales respectivamente de los distritos de la Pampanga é Ilocos Norte, ambos de término en el territorio de la Audiencia de Manila. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de

Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 686.—Excmo. Sr.—Para la Promotoria fiscal del distrito de Ilocos Norte, de término en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por traslacion de D. Abdon Vicente Gonzalez, que la desempeñaba; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro de Iruegas y Tobar, que sirve la de Camarines Norte, de ascenso en el territorio de la referida Audiencia; y reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 21 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 687.—Excmo. Sr.—Para la Promotoria fiscal del distrito de Camarines Norte, de ascenso en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por promocion de D. Pedro de Iruegas y Tobar que la desempeñaba, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Ramon Rodriguez y Costas, que sirve la de Cagayan de entrada en el territorio de la misma Audiencia y reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 20 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 668.—Excmo. Sr.—Para la Promotoria Fiscal del distrito de Cagayan, de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila vacante por promocion de D. Juan Ramon Rodriguez Costas que la desempeñaba, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Diego Espinosa de los Monteros, Alogado de los tribunales de la Nacion, que reúne las circunstancias prevenidas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 689.—Excmo. Sr.—Para la Promotoria Fiscal del distrito de Tondo, de término en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por salida á otro destino de D. Marcelino Manteca y Varona, que la desempeñaba; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Lamas y Varela, que sirve el Juzgado de Camarines Sur, de ascenso en el territorio de la misma Audiencia.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 688.—Excmo. Sr.—Para el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Camarines Sur, de ascenso, en el Territorio de la Audiencia de Manila, vacante por salida á otro destino de D. Fernando Lamas y Varela

que lo desempeñaba; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Marcelino Manteca y Vaca, que sirve la Promotoría fiscal de Tondo, de término en el Territorio de la misma Audiencia.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 677.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María Cárdenas y Fernández Valderrama, Promotor Fiscal del distrito de Samar, de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 678.—Excmo. Sr.—Por convenir al mejor servicio; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar á la Promotoría Fiscal del distrito de Samar de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por cesantía de D. José M.ª Cárdenas, que la desempeñaba, á D. Pedro Navarro Sanchez, que sirve la de Nueva Vizcaya, de igual categoría, en el territorio de la misma Audiencia.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 679.—Excmo. Sr.—Por convenir al mejor servicio; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien trasladar á la Promotoría Fiscal del distrito de Nueva Vizcaya, de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por salida á otro destino de D. Pedro Navarro Sanchez, que la desempeñaba á D. Juan Lobo y Jimenez, que sirve la de Islas Batanes de igual categoría en el territorio de la misma Audiencia.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 680.—Excmo. Sr.—Para la Promotoría fiscal del distrito de Islas Batanes, de entrada en el Territorio de la Audiencia de Manila, vacante por traslación de D. Juan Lobo y Jimenez, que la desempeñaba; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Paulino Barrenecheneo y Montegui, abogado de los tribunales de la nación, que reúne las circunstancias prevenidas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 660.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial del Fiscal de la Audiencia de ese Territorio núm. 456 de 2 de Mayo último, participando haber nombrado á D. José Merino para servir interinamente la Promotoría fiscal de Pangasinan; y teniendo en cuenta que el espresado nombramiento se halla ajustado á las prescripciones legales vigentes; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo, con el carácter de interino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 659.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 87 de 1.º de Junio último, participando haber nombrado á D. Nicolás Lillo y Roda, Juez de Zamboanga, para servir interinamente igual cargo en Tayabas; y teniendo en cuenta que el espresado nombramiento se halla ajustado á las prescripciones legales vigentes; el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo con el carácter de interino.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 715.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Ultramar con fecha 12 del corriente lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de las Islas Filipinas lo siguiente:—Enterado el Rey (q. D. g.) de la carta oficial de V. E. núm. 96 fecha 1.º de Junio último, se ha servido aprobar el que haya nombrado Gobernador P. M. de Antique al Comandante D. Ladislao de Vera y García, en reemplazo por regreso á la Península del de igual clase D. Manuel Castellon Cortés que lo servía, para cuyo destino se significó á V. E. por este Ministerio en Real orden de 12 de Marzo próximo pasado.—De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar lo trascribo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Agosto de 1885.—El Subsecretario.—J. García Lopez.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 694.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 119 fecha 24 de Junio último, dando cuenta del nombramiento de D. José Diaz Aguilar para desempeñar interinamente la plaza de Oficial 5.º auxiliar de igual clase del Tribunal de Cuentas de esas Islas; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho nombramiento con el indicado carácter.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 688.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 118 fecha 24 de Junio último, con la cual eleva co-

pia del acuerdo tomado por el Tribunal de Cuentas de esas Islas consultan lo su aprobación para proveer la plaza que de Oficial 1.º Contador 3.º del mismo resulta vacante por renuncia de D. Agustín Pauner; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarla propuesta y no obrar en su virtud, para dicha plaza con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo á D. Juan Gonzalez Carvajal, que sirve la de Oficial 2.º Auxiliar 1.º; para esta con seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo á D. Mariano Ruiz de Arana y Marquez, que sirve la de Oficial 3.º Auxiliar Bibliotecario; para esta con quinientos pesos de sueldo y ochocientos de sobresueldo á D. Arturo Malibrán y Martinon, que sirve la de Oficial 4.º, Auxiliar 3.º en la sección de atrasos; para la que este deja, con cuatrocientos pesos de sueldo y ochocientos de sobresueldo, á D. Eduardo Gumila y Santana, que lo es 5.º Auxiliar 4.º; para esta con trescientos pesos de sueldo y setecientos de sobresueldo á D. Manuel Diaz Liaño, que lo es 5.º auxiliar 5.º; y para las resultas, en comision, á D. José Diaz Aguilar y Tablada, con trescientos pesos de sueldo y quinientos de sobresueldo: Debiendo tenerse presente lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril último, respecto á los funcionarios que comprendidos en la referida propuesta, no reúnan los dos años de servicios en la clase que venian disfrutando.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 5 de Octubre de 1885.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del día 12 de Octubre de 1885 en Manila.

Don Genaro Ruiz Jimeno y Novella, Comandante del Cuerpo de E. M. del Ejército se halla instruyendo por disposición del Excmo. Sr. General en Jefe y Capitan General de este Ejército el proceso prevenido en la Ley de 18 de Mayo de 1862 á Cándido Sanchez Alano, Guardia 2.ª clase de la 6.ª línea del 1.º Tercio de Guardia Civil que solicita la Cruz de S. Fernando de 2.ª clase por el mérito que contrajo batiendo á los malhechores que trataron de asaltar el pueblo de Pangui (Laguana) el día 15 del pasado mes de Setiembre.

Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviese que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal por escrito bajo su palabra de honor ó según corresponda á su clase dentro del termino preciso de ocho dias contados desde la fecha.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para general conocimiento.

El Brigadier Jefe de E. M. G., Sebastian de la Torre.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el 13 de Octubre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. Carlos Agustino.—Imaginería.—Otro D. Bustaquio Ripoll.—Hospital y provisiones, núm. 2.—Paseo de enfermos, núm. 1.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregelé.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

El día 30 del actual á las diez en punto de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Direccion, subasta pública para la contrata de las herramientas que han de adquirirse para los trabajos comunales de la provincia de Pangasinan que se expresan en la adjunta relacion, bajo el tipo en progresion descendente de siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos, treinta y seis céntimos cuatro octavos.

Manila 1.º de Octubre de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones para la contrata de las herramientas necesarias para los trabajos comunales de la provincia de Pangasinan.

Artículo 1.º Las herramientas objeto de la contratacion, serán las que en clase y número se expresan en la relacion valorada, ascendente á siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos treinta y seis céntimos cuatro octavos, incluso el 5 p^o calculado para envases, debiendo construirse las mismas con estricta sujecion á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Direccion.

Art. 2.º Para poder entrar en licitacion será preciso constituir previamente en la Caja de Depósitos p^os. 372'26 4/8 cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida, asi como tampoco lo serán las que excedan del tipo.

Art. 3.º Las proposiciones serán por la totalidad de las herramientas, siendo rechazadas las que no tengan este carácter.

Art. 4.º El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion; en el caso de haber proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas, y resultando todavía empate, se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal más bajo, ó sea la primera recibida por la Junta de Almonedas.

Art. 5.º El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata en el término de cinco dias, á contar desde el en que se le notifique la aprobacion del remate. Si trascurrido dicho plazo no hubiese cumplido con los indicados requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando este á favor de las cajas de ramos locales, procediéndose á celebrar otra nueva subasta.

Art. 6.º La fianza se compondrá de \$ 744'53, debiendo constituirse en metálico ó en bonos del Tesoro en la Caja de Depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion.

Art. 7.º El contratista deberá entregar las herramientas y envases que acredita la relacion, en los almacenes de la Direccion general de Administracion Civil, en el improrogable plazo de cinco dias á contar desde el dia en que le sea comunicada la aprobacion de la escritura de contrata.

Art. 8.º No será recibida ninguna herramienta sin que proceda el reconocimiento de ellas por parte de un facultativo de la Inspeccion general de Obras públicas, quien informará sumariamente de sus condiciones y de si se ajustan en calidad al modelo correspondiente. Las que por no reunir las condiciones exigidas fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista, sin que por esta circunstancia tenga derecho á que se le amplíe el plazo señalado para la entrega total.

Art. 9.º Si trascurrido el plazo que se fija en el art. 7.º, el contratista no hubiese entregado la totalidad de las herramientas que constituyen su compromiso, se procederá á adquirir por administracion las que faltan, sufragándose las diferencias á que resulte su importe con cargo á la fianza prestada, dando por rescindido el contrato entregándole el resto que resulte de la fianza, sin que tenga derecho á reclamacion alguna.

Manila 1.º de Octubre de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N... vecino de N... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital por la Direccion general de Administracion Civil y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la contrata de las herramientas que han de adquirirse para los trabajos comunales de la provincia de Pangasinan así como del tipo de los modelos á que han de sujetarse las mismas, se comprometo á entregarlas por la cantidad de p^os..... (en letra y número.)

Fecha y firma.

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para la contrata de las herramientas de

Seccion de Fomento.—Negociado de Obras públicas. Relacion valorada de las herramientas pedidas para los

trabajos comunales de la provincia de Pangasinan.

N.º	Clases.	Precio unidad.		Total.	
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
130	Barretas de punta y boca	0	75	97	50
627	Zapapicos	87	41	548	62 41
759	Azadas	0	50	379	50
919	Palas	0	75	689	25
499	Carretillas de mano	6	42	3203	58
458	Hachas grandes	1	50	687	00
176	Sierras grandes del país	1	59	264	00
180	Id. de mano de 1.ª	1	25	225	00
70	Serruchos de 1.ª	0	75	52	50
76	Juego de cepillos	2	25	171	00
55	Id. de barrenas	1	39 41	76	72 41
59	Id. de berbiques con 12 bocas	1	37 41	81	12 41
75	Escofinas de 1.ª	0	31	23	25
60	Martillos grandes	0	50	30	00
453	Azuclas	0	75	339	75
87	Juego de escoplos	1	31 61	114	62 21
56	Id. de limas	0	71 21	39	90
54	Id. de gubias	1	28	67	50
Suma				7090	82 61
5 p ^o para envases				354	54
Total				7445	36 61

Importa esta relacion los figurados, siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos, treinta y seis céntimos y seis octavos, incluso el cinco por ciento calculado para envases.

Manila 15 de Setiembre de 1885.—El Oficial del Negociado, M. de Fernandez Vallina.—V.º B.º—El Jefe de la Seccion, Galvan.

Aprobada por acuerdo de esta fecha.

Manila 15 de Setiembre de 1885.—M. de Fernandez Vallina.

INSPECCION GENERAL DE MONTES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil en decreto del dia 8 del mes actual, se procederá por esta Inspeccion al terminar el plazo de un mes contando desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta» al deslinde de los términos jurisdiccionales de los pueblos de S. Felipe Neri, S. Juan del Monte y Mariquina de esta provincia, en la parte confinante que tienen dichos pueblos entre sí.

Lo que se anuncia al público, para que los interesados presenten en esta Inspeccion antes de terminar dicho plazo los documentos que crean oportunos.

Manila 10 de Octubre de 1885.—El Inspector general, J. Sainz de Baranda.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Habiendo sido hallada en el estero de Binondo, una banca de madera tanguli de 13'50^m de eslora por 0'85^m de manga, se anuncia al público para los que se crean con derecho á ella se presenten en esta Capitanía de puerto á recogerlas previa exhibicion de los documentos que justifiquen su propiedad; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha en que apareza inserto este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se procederá á lo que haya lugar con arreglo á ordenanza.

Manila 10 de Octubre de 1885.—José García de Quesada.

Providencias judiciales.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo ausente Severina Salvador, india vecina de Bongabon de esta provincia, para que por el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4080 contra Pedro de los Reyes, y otros por robo con lesiones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro 7 de Octubre de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sria., Catalino Ortiz y Airoso.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á nombre de los testigos ausentes Antonio (a) Duiong, Sabas Villanueva y Florencia Guial, para que por el término de nueve dias, contados desde

la fecha se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4067 contra Servillano Magbag y otros por robo en cuadrilla y lesiones, apercibidos que de no hacerlo pararán el perjuicio en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro á 8 de Octubre de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sria., Catalino Ortiz y Airoso.

Don José Barberán y Olva, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes hermanos Bernardo y Francisco Valencia, vecinos de Tarlac, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á responder los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 1114 que instruyo por hurto; pues si así lo hicieren se les citará en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en ausencia y rebeldía, y se entenderán las actuaciones practicadas á los mismos con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 8 de Octubre de 1885.—José Barberán.—Por mandado de su Sria., Mariano A. Nacpil.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Claudio Galang Peña, vecino de Cuyapo de la provincia de Nueva Ecija, para que por el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado para ampliar su declaracion en la causa núm. 1114 contra Arcadio Candelario sobre hurto, para de no hacerlo, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 6 de Octubre de 1885.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sria., Juan Nepomuceno.

Don Eduardo Chalud y Soia, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los infrascritos testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes llamados Andrés Bulusan, indio, natural de Bacara de la provincia de Ilocos Norte, casado, labrador de cuarenta años de edad, vecino de esta cabecera, del barangay número 15 de D. Fructuoso Paracod, de estatura regular, pelo cejas y ojos negros, cara ovalada, sin barba, y un cicatriz de viruelas en la cara; Gabriel Martin, casado, de 45 años de edad, labrador, vecino de Dupax, del barangay número 6, de estatura y cuerpo regular, pelo canoso, ojos y ojos negros, cara semilarga, sin barba, y con lunetas en la cara y Sinforoso Nicolás, natural de Anao de la provincia de Tarlac de 39 años de edad, casado, labrador y vecino de Dupax, de estatura y cuerpo regular, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, cara ovalada, sin barba y con cicatriz de viruelas en la cara; para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presenten en este Juzgado en la causa pública de esta cabecera á contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 637 contra los mismos y otros por robo y heridas, apercibidos que de no hacerlo, les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bayombong á 5 de Octubre de 1885.—Eduardo Chalud.—Por mandado de su Sria. Anselmo Ambatali, Antonio Cuturan.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del distrito de Binondo, recaída en las diligencias criminales que se instruyen contra Isaac Almarín, por hurto, se cita y llama al citado individuo, indio, soltero, de dieciocho años de edad, natural del pueblo de Bataan de esta misma provincia de oficio cochero, para que el sábado próximo diez y siete del actual las nueve en punto de su mañana se presente en este Juzgado á fin de celebrar el juicio de faltas mandado en dichas diligencias, bajo apercibimiento de sustanciar dicho juicio en su ausencia y rebeldía.

Binondo 10 de Octubre de 1885.—Bernardo Fernandez

Don Luis Polo de Lara y Albanell, Capitan Ayudante del primer Tercio de la Guardia Civil y Fiscal del mismo, en uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército, me conceden como Juez Fiscal de la causa que instruyo contra el paisano Juan Saró, y otros por el delito de haber asaltado á la casa Cuartel del pueblo de Mariquina, por el presente tercero y último edicto, llamo y emplazo á Manuel de los Santos, para que en el término de diez dias, comparezca en la cárcel de Bilibid de esta Capital, á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no verificarlo se le citará la misma en rebeldía y será juzgado por el competente de guerra competente sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta de Manila.

Dado en Manila á 9 de Octubre de 1885.—Luis Polo de Lara.